UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE.- /

IQUIQUE, 17 de febrero de 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 0304.-

Con esta fecha, el Rector (S) de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto Nº 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento Nº 0137 del 28.01.2014.-

b.- El Memorando Nº 11 de la Rectoría de fecha 29.01.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la **Corporación Museo del Salitre,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE

En Iquique, a 24 de enero de 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T Nº 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad Nº 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 2120, Comuna de Iquique, en adelante la **"Universidad"**, por una parte y por la otra, la Empresa **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, R.U.T Nº **75.579.400-7**, representada legalmente por don(a) **Silvio Zerega Zegarra**, casado, Cedula de Identidad N°3.534.692-9, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, en adelante la **"Contraparte"**, ambos mayores de edad, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular para la realización de prácticas profesionales y tesis de los alumnos que cursen algún programa académico impartido por la Universidad, y a su vez se promocione las ofertas laborales de la **Contraparte** para alumnos y egresados de la Casa de Estudios Superiores.

SEGUNDO: La **Universidad** se compromete para la adecuada ejecución del presente convenio a:

1. **Ofertas Laborales:**

Publicar a través de los medios de comunicación administrados por la Oficina de Egresados (Bolsa Empleo Unap, Mail Masivo, Redes Sociales) cada una de las ofertas laborales entregadas por la **Contraparte**, conforme las características y requerimientos solicitados por ésta.

2. Prácticas profesionales o tesis:

a. Publicar a través de los medios de comunicación administrados por la Oficina de Egresados (Bolsa Empleo Unap, Mail Masivo, Redes Sociales), cada una de las prácticas profesionales o tesis ofrecidas por la **Contraparte**, conforme las características y requerimientos solicitados por ésta.

b. Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes en el establecimiento de la **Contraparte** en el cual realicen su práctica, conforme a la normativa y reglamento de la Universidad.

c. Determinar las condiciones de las prácticas o tesis de los alumnos, su inicio, evaluación aprobación y término, conforme a la normativa y reglamento del respectivo programa académico.

TERCERO: La **Contraparte** se compromete para la adecuada ejecución del presente convenio a:

a. Aceptar que los estudiantes de la Universidad puedan realizar sus prácticas profesionales o tesis de grado en sus instalaciones o dependencias, conforme a los respectivos programas académicos y reglamentos de la Casa de Estudios Superiores.

b. Informar a la contraparte técnica de la Universidad las diferentes ofertas laborales, prácticas profesionales o la posibilidad de realizar una tesis por los alumnos o egresados de la Universidad.

c. Colaborar con el funcionario académico o funcionario administrativo a cargo del seguimiento de la práctica profesional o tesis cuando éste lo requiera.

CUARTO: La **Contraparte** técnica de la Universidad será la Encargada de la Oficina de Egresados o quien ésta designe, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del convenio.
2. Recibir, tramitar y coordinar las solicitudes de práctica, tesis y ofertas laborales de la **Contraparte** con la unidad académica respectiva.

QUINTO: La **Contraparte** de "**Corporación Museo del Salitre**" será don (ña) **Silvio Zerega Zegarra** Cédula de Identidad N° 3.534.692-9, correo electrónico sizeregaz@gmail.com, quien lo representará en la discusión de materias del convenio y coordinará con la Universidad las labores de ejecución del presente instrumento.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que las solicitudes de práctica, tesis y ofertas laborales serán aceptadas o rechazadas dependiendo si existen o no alumnos para realizar dichas actividades, conforme al respectivo programa académico y normas y reglamentos de la Casa de Estudios Superiores.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre la **Contraparte** y los alumnos que realicen su práctica profesional o tesis no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, ésta no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

Por lo anterior, el hecho de haber realizado los alumnos su práctica profesional o tesis de grado en las dependencias o instalaciones de la **Contraparte** no obliga a ésta para contratarlo con posterioridad.

OCTAVO: La **Contraparte** no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrir a los alumnos en el ejercicio de su práctica profesional o tesis, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

NOVENO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, la **Contraparte** para el buen fin de las prácticas profesionales o tesis establece que el alumno debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

a) Los estudiantes mientras realicen su práctica o tesis estarán sometidos a la supervisión de la **Contraparte**; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste
b) Demostrar disciplina y ética profesional al realizar las actividades relacionadas a su práctica o tesis.
c) Ser discreto y guardar bajo sigilo la información y el material confidencial que conozca y sea confiado.
d) Aplicar conocimientos adquiridos durante la etapa de formación académica, en condiciones de excelencia y calidad
e) Evitar conflictos que ocasionen perjuicio a la institución y que comprometan su ética.
f) Brindar trato adecuado a todas las personas que intervienen en el proceso de práctica.
g) Observar un comportamiento acorde con las normas sociales, morales y de conducta manteniendo el buen nombre de Universidad.
h) No podrán intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de la **Contraparte.**

DECIMO: La prácticas profesionales y tesis de grado, se realizarán de acuerdo al respectivo Plan de Estudios de la carrera cursada por el alumno, motivo por el cual, se debe cumplir con el mínimo de horas, días, semanas o meses, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: La **Contraparte** no se encuentra obligada a pagar suma alguna por las prácticas profesionales o tesis que se realicen en el marco del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Contraparte** podrá entregar al alumno como compensación por gastos de movilización, colación u otros, alguna suma de dinero que determine conforme a su normativa interna.

DECIMO SEGUNDO: La práctica profesional o tesis terminaran una vez cumplido las condiciones y requisitos establecidos en el respectivo programa académico.

Sin perjuicio de lo anterior, la práctica podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

a) Abandono de la práctica profesional o tesis por el alumno, hecho que deberá ser informado a la contraparte técnica de la Universidad.

b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente instrumento como asimismo las establecidas en el respectivo programa académico y reglamentos de la Universidad.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, Nº 470 de fecha 27 de Diciembre del 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don(a) Silvio Zerega Zegarra, para representar a la **Contraparte**, consta en la escritura pública otorgada en Santiago, de fecha 12 de mayo de 1998, Repertorio número 161, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Silvio Zerega Zegarra
Director Ejecutivo
Corporación Museo del Salitre

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General
Rector (S)

DAMIÁN TODOROVICH CARTES
Secretario General (S)

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
19 FEB 2014

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
SEG/DTC/rcc

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
RECTORÍA

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 29 ENE 2014
Nº Reg.: 0163

MEMORANDO Nº 11

IQUIQUE, 29 de enero del 2014.

DE : RECTOR

A : SR. SECRETARIO GENERAL

MAT. : ENVIA CONVENIO DE COLABORACION UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y CORPORACION MUSEO DEL SALITRE.

==========

Por medio del presente, envío a usted, para oficializar mediante Decreto, Convenio de Colaboración Universidad Arturo Prat y Corporación Museo del Salitre.

Atentamente,

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT RECTOR IQUIQUE

GUSTAVO A. SOTO BRINGAS
Rector

GASB/vrg.
cc: - Archivo.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURÍDICA V°B IQUIQUE - CHILE
05-02-14

Universidad ARTURO PRAT del Estado de Chile

Oficina Salitrera Santiago Humberstone · Corporación Museo del Salitre · Oficina Salitrera Santa Laura

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE

En Iquique, a 24 de enero de 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T Nº 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad Nº 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 2120, Comuna de Iquique, en adelante la **"Universidad"**, por una parte y por la otra, la Empresa **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, R.U.T Nº **75.579.400-7**, representada legalmente por don(a) **Silvio Zerega Zegarra**, casado, Cedula de Identidad N°3.534.692-9, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, en adelante la **"Contraparte"**, ambos mayores de edad, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular para la realización de prácticas profesionales y tesis de los alumnos que cursen algún programa académico impartido por la Universidad, y a su vez se promocione las ofertas laborales de la **Contraparte** para alumnos y egresados de la Casa de Estudios Superiores.

SEGUNDO: La **Universidad** se compromete para la adecuada ejecución del presente convenio a:

1. **Ofertas Laborales:**

Publicar a través de los medios de comunicación administrados por la Oficina de Egresados (Bolsa Empleo Unap, Mail Masivo, Redes Sociales) cada una de las ofertas laborales entregadas por la **Contraparte**, conforme las características y requerimientos solicitados por ésta.

2. **Prácticas profesionales o tesis:**

a. Publicar a través de los medios de comunicación administrados por la Oficina de Egresados (Bolsa Empleo Unap, Mail Masivo, Redes Sociales), cada una de las prácticas profesionales o tesis ofrecidas por la **Contraparte**, conforme las características y requerimientos solicitados por ésta.

b. Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes en el establecimiento de la **Contraparte** en el cual realicen su práctica, conforme a la normativa y reglamento de la Universidad.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURÍDICA V°B° IQUIQUE - CHILE

c. Determinar las condiciones de las prácticas o tesis de los alumnos, su inicio, evaluación aprobación y término, conforme a la normativa y reglamento del respectivo programa académico.

TERCERO: La **Contraparte** se compromete para la adecuada ejecución del presente convenio a:

a. Aceptar que los estudiantes de la Universidad puedan realizar sus prácticas profesionales o tesis de grado en sus instalaciones o dependencias, conforme a los respectivos programas académicos y reglamentos de la Casa de Estudios Superiores.
b. Informar a la contraparte técnica de la Universidad las diferentes ofertas laborales, prácticas profesionales o la posibilidad de realizar una tesis por los alumnos o egresados de la Universidad.
c. Colaborar con el funcionario académico o funcionario administrativo a cargo del seguimiento de la práctica profesional o tesis cuando éste lo requiera.

CUARTO: La **Contraparte** técnica de la Universidad será la Encargada de la Oficina de Egresados o quien ésta designe, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del convenio.
2. Recibir, tramitar y coordinar las solicitudes de práctica, tesis y ofertas laborales de la **Contraparte** con la unidad académica respectiva.

QUINTO: La **Contraparte** de "**Corporación Museo del Salitre**" será don (ña) **Silvio Zerega Zegarra** Cédula de Identidad N° 3.534.692-9, correo electrónico sizeregaz@gmail.com, quien lo representará en la discusión de materias del convenio y coordinará con la Universidad las labores de ejecución del presente instrumento.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que las solicitudes de práctica, tesis y ofertas laborales serán aceptadas o rechazadas dependiendo si existen o no alumnos para realizar dichas actividades, conforme al respectivo programa académico y normas y reglamentos de la Casa de Estudios Superiores.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre la **Contraparte** y los alumnos que realicen su práctica profesional o tesis no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, ésta no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

Por lo anterior, el hecho de haber realizado los alumnos su práctica profesional o tesis de grado en las dependencias o instalaciones de la **Contraparte** no obliga a ésta para contratarlo con posterioridad.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURÍDICA
IQUIQUE

OCTAVO: La **Contraparte** no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrir a los alumnos en el ejercicio de su práctica profesional o tesis, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

NOVENO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, la **Contraparte** para el buen fin de las prácticas profesionales o tesis establece que el alumno debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

a) Los estudiantes mientras realicen su práctica o tesis estarán sometidos a la supervisión de la **Contraparte**; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste
b) Demostrar disciplina y ética profesional al realizar las actividades relacionadas a su práctica o tesis.
c) Ser discreto y guardar bajo sigilo la información y el material confidencial que conozca y sea confiado.
d) Aplicar conocimientos adquiridos durante la etapa de formación académica, en condiciones de excelencia y calidad
e) Evitar conflictos que ocasionen perjuicio a la institución y que comprometan su ética.
f) Brindar trato adecuado a todas las personas que intervienen en el proceso de práctica.
g) Observar un comportamiento acorde con las normas sociales, morales y de conducta manteniendo el buen nombre de Universidad.
h) No podrán intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de la **Contraparte.**

DECIMO: La prácticas profesionales y tesis de grado, se realizarán de acuerdo al respectivo Plan de Estudios de la carrera cursada por el alumno, motivo por el cual, se debe cumplir con el mínimo de horas, días, semanas o meses, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: La **Contraparte** no se encuentra obligada a pagar suma alguna por las prácticas profesionales o tesis que se realicen en el marco del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Contraparte** podrá entregar al alumno como compensación por gastos de movilización, colación u otros, alguna suma de dinero que determine conforme a su normativa interna.

DECIMO SEGUNDO: La práctica profesional o tesis terminaran una vez cumplido las condiciones y requisitos establecidos en el respectivo programa académico.

Sin perjuicio de lo anterior, la práctica podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

a) Abandono de la práctica profesional o tesis por el alumno, hecho que deberá ser informado a la contraparte técnica de la Universidad.

b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente instrumento como asimismo las establecidas en el respectivo programa académico y reglamentos de la Universidad.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, Nº 470 de fecha 27 de Diciembre del 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don(a) Silvio Zerega Zegarra, para representar a la **Contraparte**, consta en la escritura pública otorgada en Santiago, de fecha 12 de mayo de 1998, Repertorio número 161, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Silvio Zerega Zegarra
Director Ejecutivo
Corporación Museo del Salitre